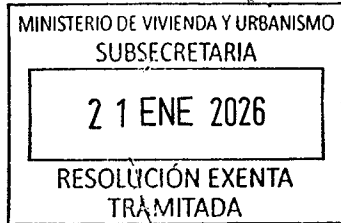




CAS/FVG/API/FMA/ADB  
Int. N° 190/2025



**APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CATASTRO NACIONAL DE CAMPAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS.**

SANTIAGO, 21 ENE. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 108

**VISTO:**

- Vivienda y Urbanismo;
- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
  - b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
  - c) El Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - d) La Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
  - e) Decreto N°15 MINVU del 18 de abril de 2017, que establece la estructura orgánica y funciones de unidades de la División de Desarrollo Urbano y de la División de Política Habitacional, en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
  - f) La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.), de 2025, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Asentamientos Precarios.
  - g) La Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados, y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.
- b) Que, el Programa Asentamientos Precarios, en su origen Programa Campamentos, fue creado el año 2011, con el objetivo de contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieran el apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.



c) Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo del tiempo bajo una lógica de política de vivienda centrada en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

d) Que, el Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda, incorpora la experiencia de los distintos programas de política sectorial desde el año 1996, que han abarcado la situación de los asentamientos precarios, estableciendo un nuevo foco en el análisis e intervención, considerando que estos asentamientos son una manifestación territorial, que no sólo corresponde a un déficit habitacional a ser atendido exclusivamente por las vías regulares del MINVU, sino que se relaciona con factores culturales, territoriales, preferencias residenciales y formas de producción colectiva del hábitat que concurren en un lugar, posibilitando la generación y establecimiento de campamentos en territorios determinados.

e) Que, a partir de auditorías ministeriales realizadas en el ámbito del Programa Asentamientos Precarios; (1) Minuta Ejecutiva de Revisión especial a la gestión de Gastos de Traslado Transitorio del Programa Asentamientos Precarios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Auditoría Interna Ministerial, contenida en el Memorándum N°37, de la Auditora Interna Ministerial a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con fecha 24 de octubre de 2024 y (2) Minuta Ejecutiva de Revisión Extraordinaria al Proceso de Gastos de Traslado Transitorio Programa Asentamientos Precarios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Auditoría Interna Ministerial, contenida en el Memorándum N°49, de la Auditora Interna Ministerial al Ministro de Vivienda y Urbanismo, con fecha 26 de diciembre de 2024, se ha identificado la necesidad de sustituir el Protocolo de Incorporación de Hogares al Registro Histórico de Campamentos, remitido mediante ORD. N°0019 de 17 de febrero de 2022, del Encargado de Departamento de Asentamientos Precarios, actualizando y formalizando un manual de procedimientos para la incorporación de las familias a un catastro nacional de campamentos, y la automatización de los registros, mediante la presente Resolución.

f) En virtud de lo anterior, y con el fin de optimizar la implementación de estas medidas, actualizar los procedimientos administrativos, se considera imprescindible proceder a la formalización de un Manual de Procedimientos del Registro Nacional de Campamentos. Por tanto, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, dicto la siguiente resolución:

## **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** el Manual de Procedimientos del Registro Nacional de Campamento del Departamento de Asentamientos Precarios, que se transcribe a continuación:

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CAMPAMENTOS**

#### **DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

#### **DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**

#### **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

### **I. DEFINICIONES.**

En el presente documento se presentan los procedimientos actualizados para la incorporación de campamentos y hogares en las bases de datos del Programa de Asentamientos Precarios,



está orientado a optimizar y estandarizar el proceso de identificación y caracterización de campamentos y de los hogares que los habitan.

Los protocolos establecidos se enfocan en establecer la periodicidad, actividades requeridas y responsables del proceso de registro de campamentos y hogares, a efecto de determinar la población a atender, considerando que la conformación de nuevos asentamientos precarios es un fenómeno dinámico.

A continuación, se presenta la sección dedicada a las definiciones de los términos claves utilizados a lo largo del texto.

**Asentamientos Precarios:** Hablamos de asentamientos al referirnos a lugares en que un grupo de personas se establecen con el objeto de vivir en ellos, de forma permanente o transitoria, que pueden catalogarse en las siguientes categorías.

- a) **Campamentos**, es decir asentamientos que tienen 12 o más hogares, que ocupan terrenos contiguos en condiciones de precariedad habitacional y vulnerabilidad social, en posesión irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado)
- b) **Micro campamentos**, referido a aquellos campamentos con solo 8 a 11 hogares, que ocupan terrenos contiguos en condiciones de precariedad habitacional y vulnerabilidad social, en posesión irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado)

**Catastro de campamentos:** es un registro oficial que identifica y caracteriza los asentamientos precarios a nivel nacional, proporcionando información detallada sobre su ubicación, cantidad de hogares, condiciones de habitabilidad, acceso a servicios básicos, y situación legal del terreno. El Catastro estará formado por tres instrumentos:

- a) **Catastro Vigente**, compuesto por los asentamientos incluidos en la Res. Ex. N°335 del año 2024 que lo oficializa y las que la reemplacen. Se considera los asentamientos que actualmente siguen existiendo, independientemente de si siguen contando con alguna intervención de parte del Programa.
- b) **Catastro Histórico**, compuesto por asentamientos que han sido parte en la historia del Programa y que ya no existen como tales.
- c) **Registro de Hogares:** es parte del catastro vigente y contiene la información de hogares y personas que habitan en campamentos, identificando el campamento y sitio que ocupa la vivienda en este. También contiene información de personas que residían en campamentos y han recibido algún beneficio del MINVU, así como los que han renunciado a ser atendidas por el Programa o bien los que han salido de los campamentos por sus propios medios, entre otras situaciones.

**Fin de la Intervención:** corresponde al momento que no queda ninguna gestión pendiente del Plan de Intervención de cada asentamiento, y el asentamiento ya no tiene las condiciones para designarlo como campamento.

**Hogar:** una o más personas que, unidas o no por vínculo de parentesco, habitan una misma vivienda o parte de ella y se benefician de un mismo presupuesto, principalmente para alimentación.

**Informantes claves:** instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil que proporcionan información de posibles nuevos asentamientos precarios en el territorio (pistas).

**Loteos irregulares:** asentamientos en que, independiente de la disposición de servicios y calidad de la vivienda, los habitantes tienen derechos regularizados sobre el terreno, ya sea por propiedad, arriendo, comodato u otra forma establecida, por lo que no se consideran como Asentamientos Precarios.

**Pistas:** corresponde a información de asentamientos aportadas por informantes claves o por equipos SEREMI y SERVIU, que podrían cumplir con la definición de campamento.



**Polígono del campamento:** corresponde a una superficie o área delimitada que constituye una unidad territorial, en su interior se emplazan viviendas habitadas por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social.

**Sitio:** Terreno delimitado físicamente al interior del campamento, con entrada independiente en el cual se emplaza una vivienda.

**Vivienda precaria:** vivienda construida con materiales informales, de deshecho o reutilizados en muro y techo (lata, cartón, plástico, sacos), sin cubierta en el techo, o bien, con piso de tierra.

## II. DEL CATASTRO NACIONAL DE CAMPAMENTOS

El Catastro Nacional de Campamentos es un Registro de alcance nacional, administrado por la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios (DPH – DAP), en el cual se identifican los campamentos existentes dentro del territorio nacional. Contiene la información no solo del registro vigente de los hogares y personas que habitan en estos campamentos, identificando el campamento y sitio que ocupa la vivienda en este, sino que también el registro histórico de los campamentos que han pertenecido a los catastros existentes desde el 2011 a la fecha, con información de personas que residían en campamentos y han recibido algún beneficio del MINVU, así como los que han renunciado a ser atendidas por el Programa o bien los que han salido de los campamentos por sus propios medios, entre otras situaciones.

### **Incorporación.**

En lo que respecta a incorporación de nuevos asentamientos, la metodología considera tres fases:

**Primera Fase** Identificación de nuevos campamentos. Los equipos de Asentamientos Precarios en los SERVIU, coordinados por el Nivel Central, recepcionarán las "pistas", es decir, información de grupos de hogares que se establezcan de manera permanente o transitoria en un lugar específico, que puedan cumplir con la definición de "asentamiento precario" indicada precedentemente, la cual será aportada por informantes claves y canalizada a través de los equipos regionales.

**Segunda Fase** Los equipos regionales deberán verificar en terreno las pistas informadas para validación, estableciendo si el asentamiento cumple con la definición de asentamiento precario, comprobando su extensión territorial y precariedad, emitiendo un oficio desde la respectiva Dirección de SERVIU, solicitando la incorporación del campamento en cuestión, adjuntando todos los antecedentes que fundan dicha inscripción.

**Tercera Fase** Recibido el requerimiento del SERVIU respectivo, la autoridad ministerial, previo informe favorable de la División de Política Habitacional, sancionará la incorporación del campamento en cuestión al catastro nacional, a través de resolución exenta.

### **Identificación nuevos Campamentos: recepción de pistas.**

La etapa de recepción de pistas tiene por objeto contar con la mayor cantidad de antecedentes de nuevos asentamientos. El proceso de recepción de esta información se realiza bajo dos modalidades, dependiendo de la fuente de la información, como se detalla a continuación.

- 1 **De oficio por los equipos del DAP Nacional y Regionales:** La etapa de recepción de antecedentes se radicará en los equipos regionales del Programa de Asentamientos Precarios existentes en los distintos Serviú. Estos equipos, así como el equipo nacional pueden recoger en terreno información sobre posibles nuevos campamentos, debiendo ingresar ésta a través del sistema informático de Asentamientos Precarios disponible para este efecto en la intranet institucional<sup>1</sup>, con lo cual se asignará un número de folio

---

<sup>1</sup> <http://asentamientos.minvu.cl/asentamientosprecarios>



para posterior verificación que indique la incorporación o exclusión del asentamiento a las bases de datos.

- 2 Por información recabada de "Informantes clave": en esta categoría está la información proporcionada por municipios, instituciones públicas o de la sociedad civil, esta debe entregar información de caracterización básica especificando ubicación del asentamiento, denominación, número de hogares, identificación de la dirigencia o representantes, y debe incorporar al menos una coordenada para la localización georreferenciada del asentamiento. La información recibida deberá ser remitida al equipo regional para su validación en terreno y posterior requerimiento de incorporación al sistema informático por el equipo de Catastro del Departamento de Asentamientos Precarios, asignándole un número de folio para su posterior verificación.

### **Verificación de pistas de nuevos campamentos.**

Previo a su incorporación al Catastro, los requerimientos remitidos desde los distintos Serviu serán ingresados provisoriamente al sistema informático como pistas, las que permitirán establecer una base primaria que se evaluará preliminarmente respecto a la consistencia de la información aportada, y posteriormente definir si continúan el proceso de verificación. Esta tarea es realizada por el Equipo de Catastro del DAP.

El paso siguiente corresponde al proceso de verificación, donde se solicita al equipo regional del DAP correspondiente, la validación de las pistas aportadas por otras instituciones u actores. En esta etapa se revisa si el asentamiento propuesto corresponde a un nuevo asentamiento, o el equipo regional cuenta con información adicional para evaluar la pista.

En el proceso de verificación, el equipo regional deberá aplicar la Ficha de Campamentos a los asentamientos informados a través de una visita a terreno, que permitirá hacer un reconocimiento visual del lugar y el contacto con algún informante clave con conocimiento del asentamiento que pueda aportar información certera para evaluar que el asentamiento califica en la definición operativa de campamento del MINVU, indicada precedentemente.

La Ficha de Campamento, en anexo de este manual, incorpora las variables necesarias para poder determinar si el asentamiento es efectivamente un campamento. En términos operativos, las condiciones específicas que deberían cumplirse para calificar a un asentamiento como campamento son las siguientes:

- a. Número de hogares: dependiendo del tipo de asentamientos. De 8 a 11 en la categoría micro campamento, y de 12 o más hogares en la categoría de campamento.
- b. Tenencia irregular del terreno: refiere a terrenos públicos o privados ocupados sin un título jurídicamente válido, de hecho, sea con el conocimiento o sin éste del legítimo propietario o en posesión irregular.
- c. Al menos uno de los siguientes servicios no debe contar con acceso regular. Se entenderá que no cuenta con acceso regular en los siguientes casos:
  - Energía eléctrica: cuando la obtiene de la red pública con medidor compartido, o de la red pública sin medidor (colgado), o de un generador propio o comunitario, o de otra fuente, o cuando no dispone de energía eléctrica.
  - Agua: cuando el agua proviene de la red pública con medidor compartido, o de la red pública sin medidor, o de un pozo o noria, o de un río vertiente o estero, o de un camión aljibe, o cuando provenga de otra fuente o no disponga de agua.
  - Solución sanitaria: Cuando el inmueble tenga un pozo negro, o cajón sobre acequia o canal, baño químico, u otro tipo de solución o cuando derechamente carezca de solución sanitaria.
- d. Las viviendas deben encontrarse concentradas territorialmente, conformando una unidad territorial.
- e. Las viviendas deben corresponder a tipología precaria por la materialidad utilizada y calidad de la construcción en general (construida con materiales informales, de deshecho o reutilizados en muro y techo (lata, cartón, plástico, sacos), sin cubierta en el techo, o bien, con piso de tierra).



En los casos que se hubiere establecido un polígono para el campamento, y posteriormente el equipo regional, a partir del trabajo en terreno detecta que se presentan condiciones que ameritan la corrección de los límites del polígono o la subdivisión de este, el procedimiento es el envío de un oficio del director/a Serviu al jefe de Departamento con los antecedentes que fundamenten estas modificaciones. Posteriormente el Equipo de Catastro del Depto. de Asentamientos Precarios realizará un informe técnico para la evaluación de la jefatura, quien resolverá la procedencia de esta modificación. La respuesta a esta solicitud será informada al director/a Serviu y Equipo regional respectivo.

La información de localización y caracterización de los campamentos que forman parte del Catastro estará disponible en la página de internet del Ministerio como herramienta de información pública, y en el Visor Integral de Información de Campamentos (VIIC), y para la gestión de los equipos regionales.

#### **Validación de incorporación de campamentos.**

La incorporación de campamentos verificados debe oficializarse por medio de acto administrativo de la autoridad ministerial, y posteriormente debe ser incluido como ratificado en el sistema informático por el equipo de Catastro del Departamento de Asentamientos Precarios, para ser incluido en el Catastro Vigente.

El catastro se actualizará cada vez que la autoridad ministerial lo instruya.

#### **Eliminación de campamentos del Catastro Vigente.**

En el proceso de catastro como también previo o posterior a la aplicación de Ficha Hogar, el Departamento de Asentamientos Precarios y los Equipos Regionales pueden revisar, ajustar y validar los campamentos que se han incorporado en los casos que las características de estos cambien dada la dinámica propia de dichos asentamientos.

#### **Fin condición de campamento.**

Los campamentos serán eliminados del catastro vigente cuando ya no cumplan con la definición de campamento singularizada precedentemente. Asimismo, los campamentos que, como resultado de las intervenciones realizadas por el Programa, ya no tengan presencia territorial y se haya validado el fin de la intervención, serán retirados del catastro vigente, incorporándose al catastro histórico.

La eliminación puede basarse en solicitud del Equipo regional y debe ser enviado mediante Ord. por el director/a del SERVIU regional a la Jefatura de la División de Política Habitacional, solicitando la consideración de los antecedentes expuestos, los que serán examinados por profesionales del Departamento de Asentamientos Precarios que informarán a la jefatura de la División si la solicitud es procedente.

Con el informe favorable de la División de Política Habitacional al requerimiento de eliminación del Registro, se remitirán los antecedentes a la autoridad ministerial para que mediante acto administrativo disponga la eliminación del campamento del registro vigente y su traspaso al registro histórico.

La eliminación de un campamento se hará en los mismos tiempos y forma que lo establecido respecto de la incorporación al catastro, cada vez que la autoridad ministerial lo instruya.



### **Desalojo.**

Los campamentos que sean desalojados, ingresarán al catastro histórico en los casos que no haya inversiones o gastos asociados a través de los habitantes registrados en el registro de hogares en estos, lo anterior habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley de Usurpaciones<sup>2</sup>, la cual establece que no se podrá detener por flagrancia a quienes estén ocupando un inmueble que forme parte de un campamento incluido en el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo vigente al 1 de marzo de 2024.

### **Validación de eliminación de campamentos.**

Totalmente tramitado el acto administrativo de la autoridad que dispone la eliminación de un campamento del catastro vigente y su traspaso al catastro histórico, corresponderá al equipo de Catastro del Departamento de Asentamientos Precarios, consignarlo en el Sistema Informático respectivo, pasando del catastro vigente al catastro histórico.

## **III. DEL REGISTRO DE HOGARES DE CAMPAMENTOS**

El Registro de Hogares de Campamentos es un Registro de alcance nacional que es parte del Catastro Nacional de Campamentos, administrado por la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios (DPH – DAP), el cual contiene la información de jefes y jefas de hogar e integrantes del grupo familiar y el campamento en el que reside, constituyendo la base de consulta para la estimación de población beneficiaria y la otorgación de beneficios.

Las incorporaciones a este catastro se realizarán según correspondan a hogares de nuevos polígonos incorporados en el catastro, o a nuevos hogares en campamentos ya existentes en el catastro.

### **Incorporaciones en nuevos campamentos.**

Una vez incorporado el campamento en el Catastro Nacional, corresponderá al equipo regional respectivo catastrar a los hogares que lo habitan, a través de encuestas en terreno, en el proceso denominado aplicación de Ficha de Hogar, el cual tiene como objetivo establecer la cantidad de hogares, número de personas, y las condiciones en las que se habitan estos asentamientos utilizando un cuestionario digital para encuestar a los hogares.

Por intermedio de la correcta aplicación de esta encuesta se obtendrá información demográfica, socioeconómica y habitacional de los hogares habitando en campamentos, información que resulta fundamental para el desarrollo de la potencial estrategia con la que se establecerán las modalidades de intervención del asentamiento.

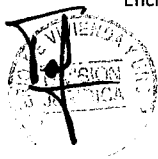
Sin perjuicio que la aplicación de esta ficha debe ser realizada por el equipo regional, éste podrá contratar dicho servicio conforme a los procedimientos establecidos en artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Incorporado un campamento al Catastro Nacional, el Departamento de Asentamientos Precarios dispondrá la aplicación de la Ficha de Hogar, y la incorporación de los antecedentes en el Catastro de Hogares.

Toda intervención del Programa Asentamientos Precarios en un campamento requiere que los hogares estén incluidos en el Registro de hogares, por lo cual, previo a su incorporación en los procesos de postulación colectiva e individual, solicitudes de asignación directa, gastos de traslado transitorio, entre otras solicitudes, debe incorporarse en esta Base de Datos los

---

<sup>2</sup> Ley N° 21.633 Regula los Delitos de Ocupación Ilegal de Inmuebles, Fija Nuevas Penas y Formas Comisivas e Incorpora Mecanismos Eficientes de Restitución.



obtenidos en la aplicación de la Ficha de Hogar. Por lo cual todos los documentos y formatos relacionados con la gestión del Programa en donde se indiquen e individualicen familias, deben ser revisados por los equipos regionales para asegurar que todos los documentos que acrediten la identidad de las personas que se encuentran residiendo en cada asentamiento sean parte del registro de hogares del programa Campamentos. Lo anterior será exigible, por ejemplo, para fichas de cierre, fin de intervención, diagnósticos, entre otros formatos de gestión.

El proceso para realizar incorporaciones a este registro consta de las siguientes fases secuenciales; cada una de ellas contiene, a su vez, actividades asociadas para su correcta ejecución.

**Primera Fase: Incorporación de nuevos hogares en campamentos del catastro.**

Cuando se identifiquen hogares habitando en campamentos que no han sido catastrados o que se tenga información del aumento de hogares en campamentos (conformación y/o llegada de nuevos hogares) es necesario verificar y validar la situación por parte del equipo regional del Programa de Asentamientos Precarios. En ese sentido, los pasos a seguir son los siguientes:

- Identificar el o los nuevo/s hogar/es por parte del equipo regional en el terreno donde se emplaza el campamento.
- Recoger antecedentes del nuevo hogar con dirigentes o informantes clave del campamento.
- Solicitar el rut, nombre y parentesco de los integrantes del hogar –como primer filtro– para revisar su situación en las bases de datos que mantiene el programa.
- Verificar que el nuevo hogar cumpla con los **criterios de residencia permanente** en el campamento: (1) Que las familias que componen el Hogar se encuentren habitando en el campamento desde hace al menos 1 año; (2) Que dirigentes o líderes comunitarios reconozcan su estancia en el campamento como residencia habitual; (3) Que la vivienda identificada sea de uso habitacional y responda a criterios de proximidad para resguardar la unidad socio territorial, descartando la existencia de rotación de familias en la vivienda.
- El proceso de incorporaciones podrá realizarse hasta la preparación del fin de intervención<sup>3</sup>; posterior a ello, la incorporación extraordinaria de hogares solo podrá ser validada por el jefe del Depto. de Asentamientos Precarios avalada por informe de la región detallando la justificación para esto.
- Revisar si el documento de identidad del jefe de hogar se encuentra en el sistema informático de campamentos. <sup>4</sup>

**Segunda Fase: Aplicación de Ficha de Hogar.**

Posterior a la revisión en la base de datos de hogares, se debe evaluar el tipo de caso que aplica en el hogar identificado para continuar con el procedimiento adecuado (Ver Tabla 1).

**Tabla 1.** Tipología de casos posibles a identificar

<b>Caso</b>	<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento</b>
<i>i) Nuevo hogar en campamento</i>	Jefe de hogar e integrantes no pertenecen al catastro de hogares y no tienen antecedentes de vivir en campamentos anteriormente.	<i>Proceso regular de incorporación</i> de todos los integrantes del hogar.

<sup>3</sup> El hito de preparación del fin de intervención en campamentos varía según el plan y la estrategia seleccionada.

<sup>4</sup> Mientras éste no se encuentre operativo se deberá revisar en base de datos disponible en carpeta compartida para consulta de los equipos regionales y es editado solo por el Equipo de Catastro del Depto. de Asentamientos Precarios.

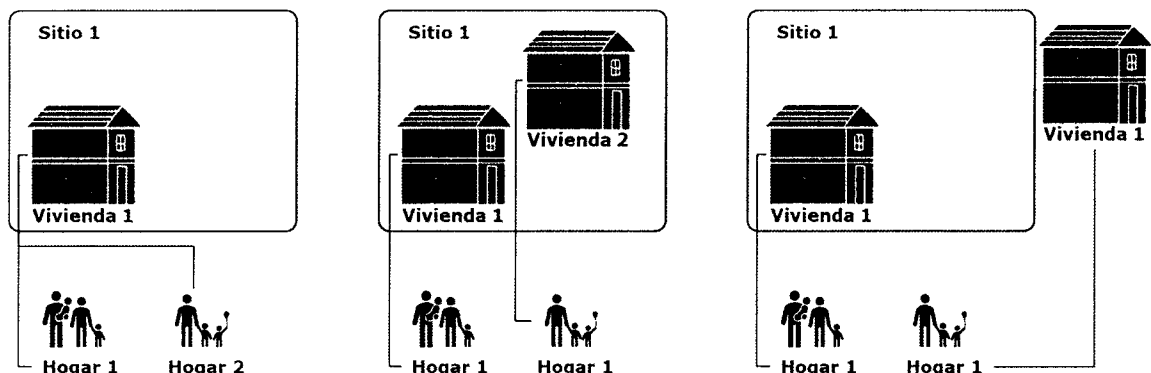


<b>ii) Nueva conformación de hogar en campamento</b>	Nuevo jefe de hogar era integrante de grupo familiar en campamento (con otro parentesco) y formó su propio núcleo hogar en otra vivienda dentro del campamento. Tiene datos en catastro.	<i>Proceso de modificación e incorporación de todos los integrantes del hogar*.</i>
<b>iii) Nuevo hogar en campamento desde otro campamento</b>	Desplazamiento del jefe de hogar desde otro campamento. Tiene datos en catastro.	<i>Proceso de modificación e incorporación de todos los integrantes del hogar, y actualización de la información en el Registro.</i>
<b>iv) Hogar existente</b>	Jefe de hogar ya se encuentra en catastro con los datos asociados correctos.	<i>No corresponde incorporación. Si procede la verificación de todos los integrantes del hogar para corroborar datos.</i>

Para ambos casos de incorporaciones, según sea el caso, se debe levantar la Ficha de Hogares de manera de recoger información del jefe de hogar y grupo familiar, la ficha se incorpora como anexo a este manual.

Para levantar la Ficha Hogar se debe tener claridad de la localización territorial e individualización del hogar en el campamento (ver cuadro de identificación del hogar), reconociendo en dónde se conforma el nuevo hogar, como se aprecia en la siguiente figura:

**Figura 1.** Identificación e individualización territorial del hogar



Para recoger esta información se utiliza la aplicación Survey123<sup>5</sup>, que genera un identificador de hogar denominado Id Hogar o Folio Hogar, y se construye territorialmente con 4 elementos:

1. Folio Campamento | 
 2. Sitio | 
 3. Vivienda | 
 4. Hogar  
 Ej.:      **5109112**      **01**      **01**      **01**

Estos son concordantes con la numeración de folio de campamento oficial, de allí la importancia de la validación territorial del hogar para su correcta localización, por tanto, nuevos hogares en sitios o viviendas ya existentes deben seguir el correlativo de hogar que corresponda para identificar correctamente el nuevo hogar, este es entregado por la aplicación de campo que es utilizada para estos fines.

Los datos son ingresados en la aplicación con las credenciales regionales dispuestas para este fin. La aplicación puede ser realizada por equipos MINVU regionales o externalizada, y requiere disponer de planimetrías de cada asentamiento en la aplicación para que cada encuestador visualice los sitios a encuestar, permitiendo el levantamiento georreferenciado de cada encuesta. En los casos que el campamento esté en proceso de relocalización y se



<sup>5</sup> Actualmente el Ministerio cuenta con la aplicación Survey123, herramienta del programa ArcGIS Online, licenciado por la empresa ESRI, pero esta se puede modificar si la conveniencia de la institución así lo dispone.

deban incorporar hogares en los plazos establecidos, se exceptuará la realización de la encuesta geolocalizada, no así la solicitud de incorporación por las vías establecidas.

### **Tercera Fase: Solicitud de incorporación al Catastro.**

Una vez aplicada la Ficha Hogar se debe solicitar la incorporación del hogar al Catastro de Hogares. Corresponderá al director/a SERVIU de la región remitir al Jefe de la División de Política Habitacional, requerimiento por medio de oficio, adjuntando la nómina de registro de incorporaciones.

Similar procedimiento se utilizará en los casos de hogares que manifiesten su voluntad de no participar en el Programa por motivo fundado, para esto conjuntamente con la renuncia por escrito del interesado, se debe enviar oficio del director/a dando cuenta de esta solicitud. En estos casos corresponde marcar en el registro de hogares de campamentos como renunciado.

### **Cuarta Fase: Validación de ingreso al catastro.**

La solicitud de incorporación remitida desde el Serviu regional a la División de Política Habitacional será remitida al equipo de Catastro Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios para la revisión de los antecedentes y verificación de la correcta georreferenciación de puntos dentro de los polígonos e información de la ficha en la base de la aplicación, si la información enviada fuera insuficiente o tuviese alguna observación que subsanar, esto se comunicará al equipo regional correspondiente para su corrección.

El proceso de revisión no debe exceder los 15 días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Las causales para no incorporar Hogares y rechazar solicitud pueden ser que el hogar ya se encuentra en el Registro, o que se encuentra asociado a un campamento cuya intervención ha finalizado y está en trámite de eliminación del catastro vigente.

En aquellos casos que los equipos regionales recojan información de hogares que no cuenten con documento de identificación nacional, estos serán incorporados en una base de trabajo, que permite la cuantificación y caracterización de estos habitantes, pero no constituye un registro oficial, debiendo hacer presente tal situación.

Ante cualquier duda sobre el proceso de incorporación de hogares, será el equipo de Catastro quien brinde soporte a los equipos regionales.

### **Control de las modificaciones en el catastro de hogares.**

Las incorporaciones en el registro quedarán registradas en el sistema informático de campamentos<sup>6</sup>, el que recogerá la siguiente información:

- Fecha de realización de la modificación e incorporación al Registro
- Antecedentes de lo modificado (fecha y número de documento que origina la solicitud, rut incorporados y folios de las fichas aplicadas)
- Identificación de funcionario que realiza la incorporación en el registro.
- El control de esta planilla es realizado por el encargado/a del Equipo de Catastro, quien envía a la jefatura del Departamento, un informe mensual por correo electrónico.
- Se incorpora en la base de datos del Registro de Hogares, una columna con el número de enlace con la información del Registro de modificaciones.

### **Acto Administrativo de incorporación.**

Corresponderá al Jefe de la División de Política Habitacional aprobar, observar o rechazar las solicitudes, de incorporación de los hogares al Registro, informando de ello al Serviu requirente. La revisión de estos antecedentes será realizada por el Departamento de

<sup>6</sup> Mientras éste no se encuentre operativo se deberá revisar en base de datos disponible en carpeta compartida para consulta de los equipos regionales y es editado solo por el Equipo de Catastro del Depto. de Asentamientos Precarios.



Asentamientos Precarios. Con el informe favorable de dicho Departamento, el Jefe de la DPH evacuará el acto administrativo que disponga la incorporación de las familias. Este proceso de actualización del catastro de hogares se realizará con una periodicidad trimestral, por parte de la DPH.

#### IV. ANEXOS:

#### Proceso de Pistas para el Catastro de Campamentos: Ficha de información complementaria

Identificación de la pista	
Nombre del Asentamiento	
Año de formación estimado	
Región	
Comuna	
Este asentamiento es	Residencia permanente Residencia asociada a actividades productivas
Situación de pista	
N° Viviendas estimadas	
N° Hogares estimados	
Acceso irregular a servicios	Sí No No sabe
Obtención de agua	Red pública con medidor propio Red pública con medidor compartido Red pública sin medidor Pozo o noria Rio, vertiente o estero Camión Aljibe Otro
Obtención de electricidad	Sí, de la red pública con medidor compartido Sí, de la red pública con medidor propio Sí, de la red pública sin medidor (Colgado) Sí, de un generador propio o comunitario Sí, a través de placa solar Sí, otra fuente No dispone energía eléctrica
Solución Sanitaria	Alcantarillado Fosa Séptica Pozo Negro Cajón sobre acequia o canal Químico Otro
Propiedad del terreno*	Propio a nombre de la comunidad Arriendo con contrato Arriendo sin contrato Cedido Propiedad privada ocupada de hecho Propiedad del Estado ocupada de hecho (incluir institución) Propiedad Municipal ocupada de hecho Propiedad mixta ocupada de hecho Otro No sabe
Observación	
Nombre del informante	
Geolocalización del Polígono	Incorporar Imagen Google Earth (con delimitación de polígono)





CATASTRO NACIONAL DE CAMPAMENTOS

DAP

Departamento de Asentamientos Precarios

FICHA CUESTIONARIO DE HOGARES

N° FOLIO ENCUESTA

Grid for survey sheet number

IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA

Form fields for REGION, PROVINCIA, COMUNA, SITIO, and VIVIENDA

Form field for NOMBRE CAMPAMENTO

Form field for CODIGO CAMPAMENTO

Estado de ocupación de la vivienda

Table with 6 rows describing housing occupancy states and instructions to 'Finalizar cuestionario'

IDENTIFICACION DEL HOGAR

Form sections P1 and P2 regarding household identification and separate food groups

Form field for HOGAR N° with instructions



**DATOS DE TODAS LAS PERSONAS DEL HOGAR**

A continuación, se solicita responder en la siguiente tabla, anotando los códigos de respuestas para cada uno de miembros del hogar, según la pregunta realizada. Idealmente debe responder el cuestionario el jefe de hogar o conyuge, pero en ausencia de estos, puede responder alguna persona mayor de 15 años

**P3** Dígame los nombres y apellidos de todas las personas del hogar, partiendo por el/la jefe/a de hogar.  
 Hablando de \_\_\_\_\_ (mencionar a cada uno de los miembros del hogar)

**P4** ¿Qué relación de parentesco tiene con el jefe de hogar?

**P5** ¿Cuál es su sexo?

**P6** ¿Cuál es su año de nacimiento?

**P7** ¿Estudia actualmente?

**P8** ¿Cuál es nivel educacional más alto alcanzado o el nivel actual? (mostrar tarjeta)

**P9** ¿Cuál es su nacionalidad? Si responde 1 (chile), pasar a P10; si es otra alternativa contestar P9b, P9c y P9d y posteriormente saltar a P11

**P10** ¿Pertenece a algún pueblo originario? ¿Cuál?

**P11** ¿Tiene problemas de discapacidad?

**P12** ¿Cuál es su principal ocupación actualmente? (mostrar tarjeta)

**P13** ¿Aporta ingresos al hogar?

**P14a** ¿Cuál es su tipo documento de identificación?

**P14b** ¿Cuál es el número de su documento de identificación?

C°	P3a Nombre	P3b Sgdo Nombre	P3c Primer apellido	P3d sgdo apellido	P4 Parentesco	P5 Sexo	P6 Año de nacimiento	P7 Estudia actualmente	P8 Nivel educacional	P9 Nacionalidad	P10 Pueblo originario	P11 Movilidad reducida	P12 Principal ocupación	P13 Aporta ingresos	P14a Tipo documento	P14b. Número documento (Incluir dígito verificado)
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																

**Para personas extranjeras**

**P9a** En relación con su situación migratoria, ¿En qué estado se encuentra?

01	Permanencia definitiva
02	Visa temporaria
03	Visa sujeta a contrato de trabajo
04	Visa vencida en trámite de renovación
05	Visa vencida sin tramitación
06	Visa vencida en trámite de renovación
07	Visa vencida en trámite
08	Visa de turista
09	Visa dependiente

**P9c** ¿Cuál es su horizonte de permanencia en el campamento?

01	Menos de un año
02	De 1 a 3 años
03	De 3 a 5 años
04	5 años o más
99	No sabe / no responde (no leer)

Posterior a P9d, pasar a P11



10	Refugiado
11	Situación irregular
12	Otra
99	No sabe o no responde

**P9b Año de obtención de permanencia**

	(ingresar año)
9999	No sabe/no recuerda (no leer)

**CODIGOS DE RESPUESTA**

P4. PARENTESCO		P5. SEXO		P7. ESTUDIA ACTUALMENTE		P8. NIVEL EDUCACIONAL	
01	Jefe/a Hogar	01	Masculino	01	Sí	01	Educación Preescolar o parvularia
02	Cónyuge o pareja	02	Femenino	02	No	02	Educación Básica, primaria o preparatoria incompleta
03	Hijo(a) de ambos			99	No sabe / no responde (no leer)	03	Educación Básica, primaria o preparatoria completa
04	Hijo(a) sólo del jefe(a) de hogar					04	Educación Media o Humanidades Incompleta
05	Hijo(a) sólo del cónyuge o pareja					05	Educación Media o Humanidades completa
06	Padre o madre					06	Educación Superior Incompleta (menos de 8 semestres).
07	Suego o suegra					07	Educación Superior Completa (menos de 8 semestres).
08	Yerno o nuera					08	Educación Superior Incompleta (más de 8 semestres).
09	Nieto(a)					09	Educación Superior Completa (más de 8 semestres)
10	Bisnieto(a)					10	Post grado o post título
11	Hermano(a)					11	Educ. Diferencial
12	Cuñado(a)					12	Sin estudios
13	Abuelo(a)					99	No sabe / no responde (no leer)
14	Otro pariente						
15	Otro No pariente						

P9. NACIONALIDAD	
1	Chile
2	Perú
3	Colombia
4	Bolivia
5	Haití
6	Venezuela
7	Ecuador
8	Rep. Dominicana
9	Otra (Cuál)
99	No sabe / no responde (no leer)

*Realizar P9a, P9b y P9c y posteriormente saltar a P11*

*Pasar a P10*

*Pasar a P11*

P10. PUEBLO ORIGINARIO (Sólo nacionales)	
0	No pertenece
1	Aimara o Aymara
2	Rapa Nui
3	Quechua
4	Mapuche
5	Atacameño o Lican Antai
6	Coyas o Colla
7	Kawesqar
8	Yagán o Yámana
9	Changos
10	Diaguíta

P11. MOVILIDAD REDUCIDA (condición permanente)	
01	Sí
02	No
99	No sabe / no responde (no leer)

P12. OCUPACIÓN PRINCIPAL		P13. APORTA INGRESOS		P14a. TIPO DOCUMENTO	
1	Trabajador(a) por Cuenta Propia Cartonero	01	Sí	01	Cédula de identidad
2	Trabajador(a) por Cuenta Propia Feriante	02	No	02	Pasaporte
3	Trabajador(a) por Cuenta Propia Pescador o Recolector de Mariscos	99	No sabe / no responde (no leer)	03	Otro tipo de documento de identificación
4	Trabajador(a) por Cuenta Propia Agricultor Pequeña Chacra			99	No sabe / no responde (no leer)
5	Trabajador(a) por Cuenta Propia Vendedor Ambulante				
6	Trabajador(a) de institución o empresa con más de 10 empleados				
7	Trabajador(a) de institución o empresa con menos de 10 empleados				
8	Temporero(a)				



**PREGUNTAS SOBRE EL HOGAR**

**P15** ¿Cuántas habitaciones de esta vivienda utiliza su hogar como dormitorio?

99	No sabe/no responde (no leer)

**P16** ¿En qué año llegó el jefe de hogar al campamento?

9999	No sabe/no responde (no leer)		

**P17** ¿Dónde vivía el jefe de hogar antes de llegar al campamento?

1	En otro lugar en esta misma comuna	
2	Otra comuna en Chile	
3	En el extranjero	Pasar a la pregunta P18
4	Siempre he vivido en este campamento	Pasar a la pregunta P18
99	No sabe / no responde (no leer)	Pasar a la pregunta P18

**P17a** ¿ En qué comuna específica? *(desplegar lista de comunas y autocompletar el CUT)*

99999	No sabe/no responde (no leer)
-------	-------------------------------

**P17b** ¿Recuerda la dirección exacta?

1	Si
2	No (Pasar a la P18)

**P17c**

**Dirección exacta**

1	Calle	
2	Nro	
3	Villa o población	

**P18** ¿Cuáles fueron las principales razones por las que su hogar llegó al campamento? *(marque hasta 3 alternativas, ordenando de 1 a 3) Mostrar tarjeta*

1	Cesantía	
2	Alto costo de los arriendos	
3	Bajos ingresos	
4	Necesidad de independencia (dejar de ser allegado)	
5	Tiene familiares o parientes en el campamento	
6	Cercanía a fuentes de trabajo	
7	Cercanía con familiares o amigos	
8	Problemas Familiares (enfermedad, violencia intrafamiliar, etc...)	
9	Otro (cuál) _____	
99	No sabe / no responde (no leer)	

**P19** ¿Cuál era su situación habitacional anterior del jefe de hogar?

1	Propietario
2	Arrendaba con contrato
3	Arrendaba sin contrato
4	Allegado
5	Cedida por familiar
6	Cedida por trabajo
7	Ocupación irregular
8	Usufructo
9	Situación de calle
99	No sabe / no responde (no leer)



**P20 ¿De qué manera llegó el jefe de hogar al campamento?**

1	Por dato de amigo o pariente
2	A través de dirigentes sociales
3	Iniciativa personal (individual)
4	A través de una toma organizada de terreno
5	Mediante vínculo con organización (ONG, Fundación, otra)
6	Mediante vínculo con municipio
7	Nació en el campamento
8	Otro (cuál) _____
99	No sabe / no responde (no leer)

**P21 ¿Bajo qué situación ocupa el sitio?**

1	Propietario legal	
2	Le pagó a alguien para obtener el sitio	Pasar a P22
3	Paga un arriendo por el sitio	Pasar a P22
4	Le cedieron el sitio	Pasar a P22
5	Ocupó el sitio	Pasar a P22
99	No sabe / no responde (no leer)	Pasar a P22

**P21a ¿Cómo adquirió el sitio?**

1	Compra inscrita en CBR
2	Regularización a través de BBNN
3	Herencia
99	No sabe / no responde (no leer)

**P22 ¿Bajo qué situación ocupa la vivienda?**

1	Compró la vivienda
2	Paga un arriendo por la vivienda o por una pieza dentro de la vivienda
3	Le cedieron la vivienda
4	Ocupó la vivienda por cuenta propia
5	Construyó la vivienda
6	Otra (cuál) _____
99	No sabe / no responde (no leer)

**P23 ¿Su hogar está haciendo algo para vivir en una vivienda fuera del campamento?**

1	Sí, soy beneficiario de un subsidio de vivienda y espero mi solución habitacional
2	Sí, estoy postulando a un subsidio habitacional
3	Sí, estoy gestionando dejar el campamento por mis propios medios (buscando arriendo, ahorrando, etc.)
4	No, pero tengo la intención de postular a un subsidio de vivienda
5	No, pero tengo la intención de dejar el campamento por mis propios medios (sin subsidio de vivienda)
6	No, no es mi intención dejar el campamento
99	No sabe / no responde (no leer)

**P24 ¿Su hogar participa en un comité de vivienda?**

1	Sí
2	No
99	No sabe / no responde (no leer)



**PREGUNTAS SOBRE LA VIVIENDA**

**P25 Tipo de vivienda (completar por observación)**

1	Vivienda consolidada (con estructura y terminaciones)
2	Vivienda semi consolidada (con estructura pero sin terminaciones del tipo pintura, moldura, piso u otro)
3	Vivienda semi precaria (con estructura frágil y sin terminaciones, como mediagua o similar)
4	Vivienda precaria (sin estructura y materiales informales como lata, cartón, plástico, etc; carpas o viviendas móviles)

**P26 La vivienda donde usted vive, ¿dispone de energía eléctrica?**

1	Sí, de la red pública con medidor propio
2	Sí, de la red pública con medidor compartido
3	Sí, de la red pública sin medidor
4	Sí, de la red pública y un generador propio o comunitario (solar, eólico o combustible)
5	Sí, sólo de un generador propio o comunitario (solar, eólico o combustible)
6	No dispone de energía eléctrica
99	No sabe / no responde (no leer)

**P27 ¿Cuál es el sistema de distribución del agua en la vivienda**

1	Con llave dentro de la vivienda
2	Con llave dentro del sitio, pero fuera de la vivienda
3	Unidad sanitaria con llave (cocina o baño) fuera de la vivienda
4	No tiene sistema, la acarrea
99	No sabe / no responde (no leer)

**P28 ¿De dónde proviene el agua de la vivienda?**

1	Red pública con medidor propio
2	Red pública con medidor compartido
3	Red pública sin medidor
4	Pozo o noria
5	Río, vertiente, lago o estero
6	Camión aljibe
7	Agua envasada (bidones o botellas)
9	Otra fuente (cuál) _____
99	No sabe / no responde (no leer)

**P29 La vivienda donde usted vive ¿tiene sistema de eliminación de excretas?**

1	Sí, con WC conectado a red pública (alcantarillado) de manera formal
2	Sí, con WC conectado a red pública (alcantarillado) de manera informal
3	Sí, con WC conectado a fosa séptica
4	Sí, con letrina sanitaria o WC conectado a pozo negro
5	Sí, con cajón sobre pozo negro
6	Sí, con cajón sobre acequia o canal
7	Sí, con cajón con descarga a quebrada, calle, etc.
8	Sí, baño químico o baño seco dentro del sitio
9	No dispone de sistema
99	No sabe / no responde (no leer)

2. **DISTRIBÚYASE** copia de esta resolución a todos los encargados regionales del Departamento de Asentamientos Precarios.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



TRANSCRIBIR



**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- AIM - CIM
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

*[Handwritten signature]*

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



1990-1991



1995-1996